

C A R P E T A D E P R E N S A



# Estado de la Justicia

2022





#### **EDICIÓN PERIODÍSTICA**

Trilce Villalobos Mora

#### **REVISIÓN TÉCNICA**

Vera Brenes Solano  
Cristina Cubero Lazo  
Karen Chacón Araya  
Diego Fernández Montero  
Aldo Milano Sánchez  
Marcela Román Forastelli  
Evelyn Villarreal Fernández

#### **CORRECCIÓN DE ESTILO**

Laura Flores Valle

#### **DISEÑO DE PORTADA**

Erick Valdelomar / Insignia | ng.

#### **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

Ingenio, Arte y Comunicación, S.A.

En el informe completo puede ampliar la información sobre los temas presentados en esta carpeta de prensa. También consultar las referencias bibliográficas y las siglas.

# Índice

La portada del Informe: una frágil balanza conformada por rocas sólidas.....	5
Reforma contencioso-administrativa limitada por gestión y factores externos a esa jurisdicción .....	7
Procesos de expropiaciones públicas enfrentan riesgos relacionados con duración y peritaje.....	9
Nombramientos de judicatura y gerencias confirman concentración de poder discrecional en la Corte Plena y el Consejo Superior del Poder Judicial .....	11
Análisis a sentencias de la Sala Constitucional identifica derechos más vulnerados...	13
Análisis con ciencia de datos muestra el tipo de respuestas de Sala Constitucional a los casos que recibe .....	15
Pandemia de covid-19 no limitó el acceso de las personas a servicios de justicia mediante vías electrónicas.....	17
La Corte Suprema incrementa sus funciones administrativas, pero los indicadores globales de desempeño no mejoran.....	20
Menos recursos presupuestarios dificultan reformas judiciales y hacen urgente la revisión de la calidad del gasto en el Poder Judicial.....	23









## La portada del Informe: una frágil balanza conformada por rocas sólidas

Fuertes y sólidas, como las rocas de la portada, son las fortalezas históricas del conglomerado judicial costarricense. El Poder Judicial cuenta con amplias capacidades para cumplir sus funciones de impartir justicia y funcionar como contrapeso independiente con respecto a los otros poderes del Estado. Sus capacidades e independencia están, claramente, por encima de las de sus homólogos centroamericanos y destaca en América Latina como una de las instituciones líderes y mejor reconocidas como fortaleza del Estado de derecho en la región. Costa Rica suele ser muy bien calificada en los índices internacionales sobre democracia y, a nivel mundial, esto se explica en parte por esa fortaleza de su sistema judicial. El Poder Judicial atiende una alta litigiosidad: más de setecientos mil casos nuevos ingresan cada año y administra más de ochocientas oficinas. Durante la pandemia logró adaptar los servicios que presta, profundizando las plataformas virtuales que se venían desarrollando desde hace una década. De ahí que la portada acuda a la imagen de rocas, para expresar la idea de que esas fortalezas son sólidas.

Una balanza hecha de rocas, sin embargo, es frágil: puede desmoronarse si uno de sus componentes se descalza; en particular, si la roca que sirve de base se desplaza. Así, la portada del Informe comunica, sin ambages, un sentido de fragilidad y de riesgo. Las fortalezas, por sí mismas, no son suficientes para garantizar que el Poder Judicial costarricense salga airoso de los desafíos asociados al contexto que enfrenta.

Estos desafíos surgen por los problemas de larga data para dispensar una justicia pronta, cumplida e igual para todas las personas. En años recientes, los mismos indicadores globales que reporta el Poder Judicial sugieren un desempeño declinante en este ámbito. A esto se suman problemas de corto plazo como la reducción de la confianza ciudadana en el sistema de justicia, la caída en la inversión pública judicial asociada a la crisis fiscal, las tensiones del Poder Judicial con otros poderes del Estado y las tensiones internas en la gobernanza del conglomerado judicial, tanto dentro de la misma Corte plena como entre los distintos actores de este conglomerado.

La sensación de fragilidad en la portada evoca a una falla estructural interna del Poder Judicial, que conspira en contra de su solidez; específicamente, al hecho de que todo el funcionamiento del Poder Judicial costarricense tiene una alta dependencia de una única instancia: la Corte Suprema de Justicia, compuesta por 22 personas magistradas. Esas 22 personas (o, en realidad 12, las necesarias para hacer mayoría) tienen el máximo poder de decisión dentro de este conglomerado institucional, en términos administrativos, jurisdiccionales y políticos. En pocas palabras, la Corte es la Junta Directiva, gerencia colectiva, máximo tribunal y órgano fiscalizador al mismo tiempo. Es la roca que soporta toda la estructura y consume toda su energía en mantener el balance necesario dentro del Poder Judicial y entre este y la sociedad.

El agravante es que la integración de esta Corte se realiza por medio de un proceso de nombramiento de magistraturas opaco y arbitrario, cuya responsabilidad recae en la Asamblea Legislativa, tal como lo han señalado el Estado de la Justicia, el Foro de Justicia y la Relatoría de las Naciones Unidas para la independencia judicial. Los diputados y diputadas se han resistido a mejorar este procedimiento de acuerdo con estándares internacionales y con el nivel de consolidación democrática del país.

Esta forma de gobernanza judicial, que persiste desde principios de siglo pasado, ha sido señalada por muchos, desde hace mucho tiempo, como un riesgo que debe ser atendido para revertir la excesiva concentración de poderes. Pese a las reiteradas advertencias, no ha sido posible lograr cambios profundos porque ha enfrentado fuertes resistencias por parte de los magistrados y magistradas de varias generaciones.

La dependencia del aparato judicial de la Corte Suprema de Justicia presenta importantes fragilidades. La primera es la cooptación: si la Corte es infiltrada, si llega a estar compuesta por personas no idóneas o simplemente sin la talla para gestionar el conglomerado, todo está en riesgo. La Corte puede nombrar jueces y juezas y toda la capa gerencial de la institución; influye en la calidad de las personas juzgadoras y administradoras, define políticas y prioridades; direcciona el presupuesto y disciplina el personal. Muchas de estas decisiones se toman en sesiones que no son públicas, con votaciones secretas y sin registro de razones.

La segunda fragilidad es el bajo desempeño: la concentración de funciones en la Corte es una limitación para una eficiente gestión, pues no hay manera de que un cuerpo colegiado pueda cumplir con tantas funciones al mismo tiempo. El resultado es la postergación de medidas para corregir fallas y, con ello, la denegación o retraso de la justicia para las personas. La gestión pública en colectivo, especialmente cuando es ejercida por no especialistas en gestión pública, es un obstáculo. Por ejemplo, la saturación de asuntos administrativos y comisiones que atienden las personas magistradas tiene una influencia directa en la gestión de las salas de casación a las que pertenecen, pues presentan duraciones que tienden a empeorar.

La tercera fragilidad es la lejanía con las personas usuarias. En el seno de la Corte se generan las propuestas para nuevos códigos, lineamientos de política judicial e iniciativas específicas que son creaciones de ciertos magistrados y magistradas, sin procesos participativos y con poca evidencia empírica de sustento. Ciertamente, se cuenta con políticas de participación y de justicia abierta, con canales para que las personas usuarias presenten sus quejas pero no se sabe qué incidencia tienen sobre las decisiones.

Una balanza hecha de rocas requiere una manera distinta de mantener el equilibrio, más allá de la mera fuerza de gravedad. Es necesario un “pegamento” que cree una unión entre ellas, para que funcionen como un sistema más robusto y preciso. Un fortalecimiento estructural de ese sistema implicaría una distribución de poder más horizontal dentro del Judicial, así como mayores pesos y contrapesos internos y externos, que creen mejores condiciones para reformas largamente postergadas.

A diferencia de las portadas de otros Informes, en este caso no procuramos que la imagen fuera polisémica, con una ambigüedad sugestiva intencional, sino que privilegiamos el mensaje directo. Naturalmente, como toda imagen, está inevitablemente sujeta a diferentes interpretaciones, pero nuestro interés fue comunicar una idea fuerza: que las fortalezas históricas del Poder Judicial tienen una base frágil.

*Evelyn Villarreal Fernández, Coordinadora de Investigación, Informe Estado de la Justicia*  
*Jorge Vargas Cullell, Director, Programa Estado de la Nación*

# Reforma contencioso-administrativa limitada por gestión y factores externos a esa jurisdicción

No se consideró la cultura organizacional al implementar los cambios vinculados a la reforma.

Costos, duraciones y concentración en San José desincentivan a la población de acudir a esta jurisdicción.

A 14 años de haberse aprobado la reforma contencioso-administrativa, la carencia de recursos humanos y materiales y las debilidades de gestión han afectado la consecución de una justicia accesible, pronta y cumplida en esta materia, según el *Cuarto Informe Estado de la Justicia*.

En lo contencioso-administrativo, señala el Informe, también existen problemas de eficacia, dada la lentitud en las resoluciones y las distorsiones en las cargas de trabajo de los distintos órganos que componen la jurisdicción, incluso entre los jueces tramitadores y los tribunales sentenciadores.

El investigador Aldo Milano considera que los problemas de eficacia están relacionados con la decisión de la Sala Constitucional de trasladar hacia la sede del Contencioso el conocimiento de los llamados “amparos de legalidad”, así como con las resoluciones de la Sala Primera de atribuir al Contencioso funciones no previstas en la legislación, sin que por ello se haya asignado más recursos a dicha jurisdicción.

*“Como otras reformas procesales, esta reforma no se acompañó de la asignación de recursos suficientes ni crecientes en el tiempo, tampoco de reformas de gestión. Esto evidencia que cambiar el Código Procesal Contencioso-Administrativo, o cualquier código procesal, no es suficiente para alcanzar mejoras sustantivas”,* puntualiza Milano.

Según el investigador, para que el Poder Judicial alcance mejoras sustantivas es necesario que sus autoridades, al proponer reformas y durante su respectiva implementación, consideren factores como la infraestructura disponible y los modelos de gestión y de cultura organizacional.

**TUTELA EFECTIVA DE DERECHOS.** Un análisis efectuado a una muestra de 318 expedientes entrados al Tribunal Contencioso Administrativo entre el 2018 y 2020, de un universo total de 6.600, cuyo objetivo fue determinar los principales riesgos a la tutela judicial efectiva durante el trámite de esos procesos, muestra que dichos riesgos son la centralización física de la jurisdicción, las deficiencias en la atención en línea, el costo procesal y el tiempo de resolución.

Para Milano, el proceso contencioso-administrativo, en general, desincentiva a la población de acudir a esta jurisdicción cuando considera que sus derechos o intereses legítimos están siendo perjudicados por la Administración Pública, sobre todo a la población más vulnerable en términos socioeconómicos y que habita fuera de la Gran Área Metropolitana.

*“El contencioso administrativo sigue funcionando únicamente en el I y II circuito judicial de San José por razones presupuestarias, pese a que la reforma proponía descentralizar esta jurisdicción. Además, las limitaciones de la plataforma digital hacen necesario que la presentación de la demanda se deba hacer de manera presencial. Estamos hablando de resoluciones que tardan cada vez más años, lo cual incrementa el costo del acompañamiento legal”,* amplía el investigador.

En promedio, cuando hay sentencia en primera instancia, la duración del proceso es de 553 días (500 días si es fuera de la provincia de San José). En los casos en que hay recurso de apelación en contra de una de las resoluciones que pueden ser apeladas, los tiempos son favorables para la persona usuaria, y corresponden a no más de 57 días naturales, plazo que es el resultado del ágil trámite de estos recursos y de la existencia de dos secciones dedicadas a resolverlos.

No obstante, si la sentencia se recurre ante la Sala I o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo integrado por tres magistrados de la Sala, se genera una suerte de “embudo” que resulta muy “preocupante”.

Para un total de 137 casos analizados, desde que se interpone el recurso y se rechaza de plano en la Sala, transcurren en promedio 448 días naturales; si el recurso se admite, la duración aumenta a 2,1 años; y entre la admisión del recurso y la sentencia final transcurren 191 días.

Una vez emitida la resolución final, es frecuente que la parte que pierde el juicio sea condenada a pagar las costas del proceso a la parte que gana. Mientras en los países de la OCDE esa condena equivale al 21% del costo total del proceso, en Costa Rica este porcentaje es del 24,3%.

**RECOMENDACIONES.** El Informe sugiere el uso de herramientas de inteligencia artificial para facilitar la resolución de casos, así como la capacitación y especialización del personal.

En el terreno del acceso a la justicia, el Informe propone la utilización de mecanismos virtuales como las videoconferencias desde otros circuitos judiciales repartidos por todo el país para lograr una descentralización de lo contencioso fuera del Valle Central, e introducir reformas legales para mejorar la seguridad jurídica de las personas usuarias y acortar la duración de los procedimientos.

Asimismo, se propone monitorear mediante datos confiables y precisos los tiempos de resolución de los casos y compararlos con índices aceptados internacionalmente.

#### Cuadro

#### Duración promedio entre fases de un expediente en el proceso de casación en la Sala Primera, según instancia.

2018-2020

(días naturales)

Fase	Total	Sala de Casación	Tribunal de Casación
Días entre que interpone recurso y se rechaza de plano	448,2	466	429,9
Días entre que interpone recurso y se emplaza parte contraria	760,9	753,4	769,2
Días entre que interpone recurso y se admite	768,5	761,6	777,9
Días entre que se admite recurso y se dicta sentencia	190,8	180,7	206,1

Fuente: Cuarto Informe Estado de la Justicia, 2022, a partir de Bogantes y García, 2022 con datos del muestreo de expedientes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 2021.

La información contenida en este comunicado de prensa se desprende del capítulo 2: *Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa*. Aldo Milano es investigador de este capítulo.



# Procesos de expropiaciones públicas enfrentan riesgos relacionados con duración y peritaje

Una resolución de expropiaciones tarda, en promedio, 565 días hábiles.

Sistema de peritaje judicial presenta debilidades en los procesos de expropiaciones.

Aspectos como la resolución pronta y el sistema de peritaje del Poder Judicial podrían implicar riesgos en el proceso de expropiación pública, según el *Cuarto Informe Estado de la Justicia*, cuyo equipo técnico analizó 63 expedientes de expropiación con sentencia dictada entre 2015 y 2021.

El análisis, sin embargo, es exploratorio y no exhaustivo, aclara la investigadora Marcela Román Forastelli, quien también explica que el objetivo del estudio era determinar si el proceso de expropiaciones, en general, se hace con apego a los derechos de las personas y si representa o no un obstáculo para alcanzar de manera eficiente los objetivos de política pública liderados por las administraciones de turno.

*“No encontramos evidencia suficiente de que durante el proceso de expropiación haya vulneración a los derechos de las personas expropiadas, o afectación a los intereses del Estado, al menos no como regla general”,* comenta la investigadora.

El Informe especifica que las expropiaciones son iniciadas por órganos de la administración pública, mayoritariamente por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que abrió 344 expedientes en el 2020, cifra que representa un crecimiento del 64% con respecto al 2010, y también señala que el equipo técnico no pudo profundizar en la etapa inicial del proceso expropiatorio en esas sedes administrativas por limitaciones en la información disponible.

Tras el análisis, el equipo del Estado de la Justicia identificó varias áreas que podrían representar riesgos durante una expropiación; entre ellas, la duración promedio de la resolución en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (JCA) y el proceso de peritaje judicial.

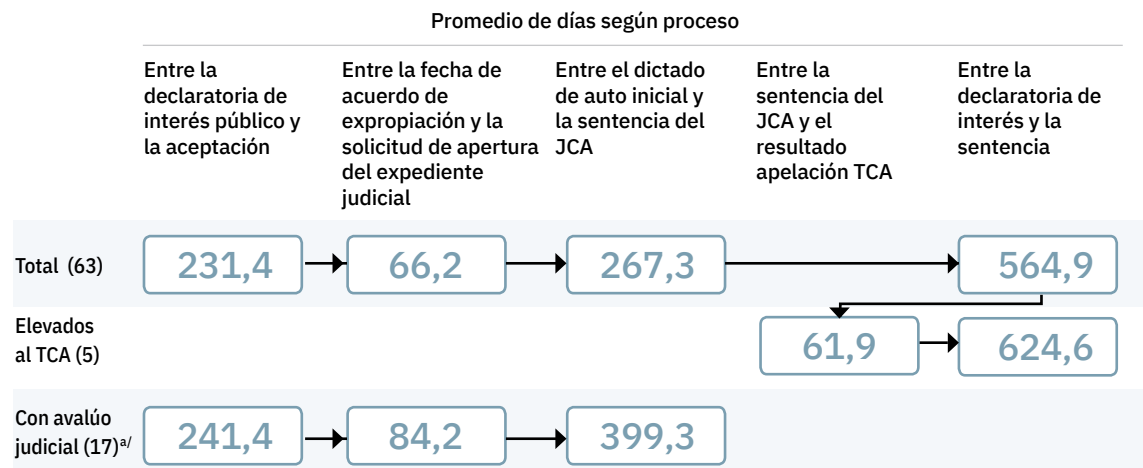
**DURACIÓN PROMEDIO.** La duración promedio para que un expediente de expropiaciones concluya es de 565 días hábiles, desde que una propiedad es declarada formalmente de interés público, en este caso por el Gobierno (MOPT), hasta que el JCA dicta sentencia fijando el precio. No obstante, la fluctuación es muy significativa, con un mínimo de 175 días y un máximo de 1.114.

*“El riesgo presente es la carencia de información contextual que permita poner en perspectiva el dato. Es decir, ¿son 2,2 años mucho o poco tiempo para una expropiación? No lo sabemos porque no hay parámetros normativos ni estándares de gestión contra los cuales comparar el dato. Sin embargo, la abrupta fluctuación genera dudas sobre posibles desigualdades en el trato a distintos propietarios”,* señala Román Forastelli.

Lo cierto del caso, según el Informe, es que “la información parcial arroja que la sede judicial explica menos del 50% del plazo” de duración, lo que significaría que cualquier otra institución a cargo de iniciar el proceso de expropiación es responsable de la mitad del tiempo transcurrido en dicho proceso.

## Diagrama

### Duración en días del proceso de expropiación con base en 63 expedientes analizados



a/ No se elevó ninguno al TCA.

Fuente: Cuarto Informe Estado de la Justicia, 2022, a partir de Román, 2022.

**PROCESO DE PERITAJE.** Otro hallazgo relevante es que la participación de los peritos judiciales –profesionales en valuación que determinan el valor de una propiedad– no parece estar siendo efectiva en el proceso de expropiaciones.

En 11 de 16 casos analizados en los que un perito fue llamado al proceso, los avalúos judiciales propusieron un valor mayor a la propiedad por expropiar que los avalúos hechos por la institución que requirió la expropiación. En la mayoría de las ocasiones, además, el perito contratado por el Poder Judicial no logró convencer al juez de que el nuevo precio estimado era el correcto.

En todas las sentencias en las que un juez desechó el avalúo del perito judicial, argumentó que el perito no señaló los supuestos errores del avalúo administrativo, ni justificó el incremento del precio de la propiedad por expropiar. Esta omisión del perito es ilegal.

*“No argumentar la divergencia del avalúo judicial respecto del administrativo viola el artículo 35 de la Ley de Expropiaciones. Aun así, el Poder Judicial los sigue contratando para avalúos futuros. Es necesario una revisión de la función que realizan estos peritos”,* puntualiza Marcela Román Forastelli.

El Informe también plantea que ninguna de las instancias en sede judicial tiene un sistema de información que identifique los planos catastrados de cada expediente de expropiación, por lo que en obras complejas que requieren muchas expropiaciones existe la posibilidad de expropiar dos lotes adyacentes –pertenecientes a una misma obra vial– con diferencias significativas en los precios por metro cuadrado, ya que dos jueces podrían dictar precios diferentes.

**RECOMENDACIONES.** El Informe recomienda, entre otros aspectos, definir parámetros para valorar la eficiencia en el proceso y analizar los costos de transacción. Asimismo, efectuar una revisión completa del área de peritajes, lo cual incluye depurar la lista de peritos, revisar la concentración de participación y, de ser necesario, capacitarlos. Finalmente, recomienda la creación de una base de datos georeferenciada para localizar los activos expropiados, sus características más importantes y el precio por metro cuadrado al que fueron indemnizados.

La información contenida en este comunicado de prensa se desprende del capítulo 2, aporte especial: **Tutela efectiva de derechos en las expropiaciones.** Marcela Román Forastelli es investigadora de este capítulo.



# Nombramientos de judicatura y gerencias confirman concentración de poder discrecional en la Corte Plena y el Consejo Superior del Poder Judicial

Menos del 40% de los nombramientos de jueces grado II y del 20% de los jueces grado I que hace el Gobierno Judicial obedecen a las mejores notas basadas en criterios objetivos.

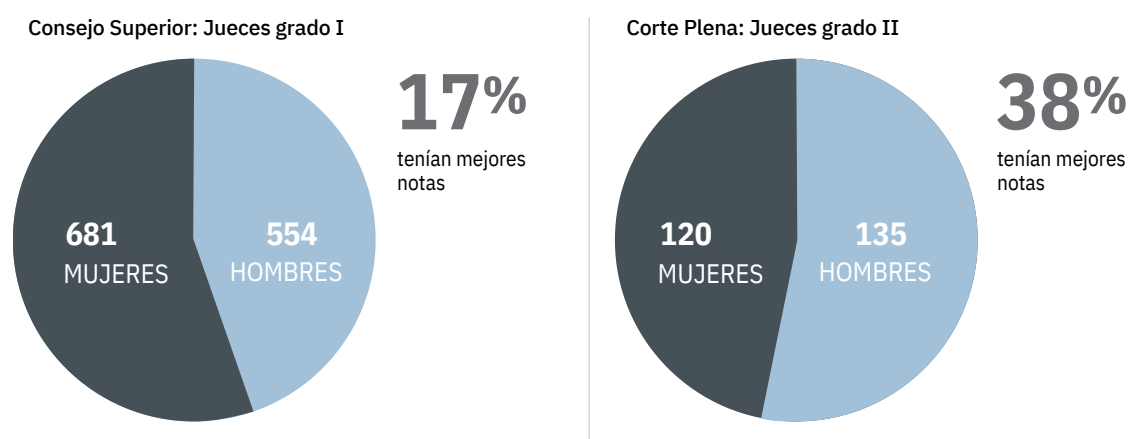
Cúpula judicial tampoco justifica en actas los argumentos para elegir a las personas nombradas.

La gestión de nombramientos que realiza la Corte Plena y el Consejo Superior, máximas instancias del Poder Judicial, se traduce en una inconveniente concentración de poder que afecta la independencia judicial interna, según el *Cuarto Informe Estado de la Justicia*.

Un análisis realizado a las actas de nombramientos de la cúpula judicial de los últimos seis años, 2016-2021, muestra que de los puestos nombrados solamente el 38% de los jueces y juezas grado II (más altos puestos) y el 17% de grado I (menores puestos) tenían la mejor puntuación de las ternas.

## Figura

Porcentaje de nombramientos de jueces y juezas por mejor nota realizados por la Corte Plena y el Consejo Superior<sup>a/</sup>. 2016-2021



a/ Análisis realizado a partir de la base de datos generada por el PEN y el registro de nota según los parámetros de la base. Fuente: *Cuarto Informe Estado de la Justicia*, 2022, a partir de Villarreal, 2022, con base en Cubero, 2022, y datos del Poder Judicial.

Los indicadores de desempeño laboral tampoco tienen influencia en las calificaciones. No se adjudican puntos por un mejor o peor desempeño en los puestos previos, así como tampoco se encontró vinculación entre los ascensos y el rendimiento de las personas postulantes o la calidad del servicio brindado en los 336 nombramientos realizados anualmente entre 2016 y 2020 por ambas instancias, para un total de 1.679 personas nombradas.

La coordinadora del Informe, Evelyn Villarreal Fernández, indica que estos datos permiten, por primera vez, dimensionar la dinámica de poder vertical que ejerce el Gobierno Judicial sobre el resto del aparato judicial, asunto que ha cobrado interés en el país en años recientes y que el Estado de la Justicia estudia desde el 2015.

*“Ahora tenemos datos para evidenciar la concentración de poder en la Corte Plena y el Consejo Superior en cuanto a la gestión del recurso humano, lo cual posibilita afirmar que, en la práctica, la forma de realizar los nombramientos crea una influencia inconveniente sobre la independencia interna de jueces y juezas, pues la cúpula determina con alto nivel de discrecionalidad los nombramientos en propiedad, ascensos, sanciones o destituciones, sin contrapesos o revisiones efectivas”,* señala Villarreal Fernández.

**GESTIÓN DE RECURSO HUMANO.** Por iniciativa del mismo Poder Judicial, desde 1993 el país cuenta con una estructura normativa que ha permitido ir profesionalizando el proceso de reclutamiento de personas interesadas en formar parte de esa institución. Dicha estructura, que en principio privilegia criterios de idoneidad y cualificación profesional en las ternas, responde a mecanismos de valoración que están a cargo de un órgano técnico: la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

Sin embargo, la estructura y el modelo de gestión del recurso humano son un reflejo del poder de la Corte Plena, la cual realiza los nombramientos de las direcciones y subdirecciones, la aprobación de lineamientos para el proceso, la asignación de presupuesto, el nombramiento de los Consejos Superior y de la Judicatura, y es el único protagonista en la última etapa de selección de los puestos más altos de la judicatura y de puestos relevantes no jurisdiccionales, como la Dirección del Ministerio Público, el OIJ, la Defensa Pública o las magistraturas del Tribunal Supremo de Elecciones, entre otros.

*“Tener a 22 magistrados y magistradas microadministrando la selección de personal reduce el tiempo disponible para asuntos urgentes como la mora judicial. Existe una oportunidad medular al calibrar dos elementos: la desconcentración del proceso de fortalecimiento e integración de los sistemas de gestión de personas de la Judicatura apoyados por tecnología. La trazabilidad de la huella de talento permite nombramientos con mayor foco técnico, por tanto, mayor independencia y calidad en la administración de justicia”* añade Cristina Cubero, investigadora.

**DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES.** El Informe destaca que uno de los desafíos más relevantes sigue siendo la desconcentración de esta labor administrativa –que actualmente realiza la Corte y el Consejo Superior– y su traslado hacia un órgano especializado. Dado que este escenario es poco factible, las recomendaciones se enfocan en asegurar la transparencia y adecuada fundamentación del acto de nombramiento. Actualmente, la comisión de nombramientos mantiene estas sesiones secretas, argumentando que lo hace para resguardar la información de las personas participantes de las ternas.

No obstante, en las actas de la Corte Plena y el Consejo Superior tampoco se justifican los argumentos a partir de los cuales se decide elegir a las personas nombradas, pese a que la Sala Constitucional ha manifestado que “ningún Poder del Estado está exento de explicar sus actos” (sentencia 11750-2020).

Dicho desafío está directamente relacionado con el hecho, señalado en el Informe, de que “la Corte Suprema de Justicia se ha resistido a reducir sustancialmente el ámbito de su discrecionalidad”; además, va de la mano con la recomendación más relevante del estudio:

*“Promover la desconcentración de los procesos de nombramientos, garantizar su transparencia, mejorar el desempeño de la Corte Plena y el Consejo Superior y perfeccionar la carrera judicial y la independencia interna de la judicatura”.*

---

La información contenida en este comunicado de prensa se desprende del capítulo 3: **Gestión del recurso humano desde el Gobierno Judicial**, para una justicia independiente y de calidad. Cristina Cubero es investigadora de este capítulo y Evelyn Villarreal es la coordinadora de Investigación del Informe.



# Análisis a sentencias de la Sala Constitucional identifica derechos más vulnerados

Esfuerzo por identificar “sentencias estructurales” no fue concluyente.

En el 98% de las veces no es posible saber si una orden constitucional se ejecutó.

Según el *Cuarto Informe Estado de la Justicia*, un 1% de las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional entre 1989 y 2018 han impactado su propia jurisprudencia, pues dicha instancia las ha citado diez o más veces. Estos fallos se caracterizan por establecer órdenes específicas y mediante su análisis fue posible identificar un conjunto de derechos que la Sala atiende sistemáticamente, entre ellos, los relacionados con las materias ambiental y laboral.

Un análisis con herramientas de inteligencia artificial y lectura automatizada de textos a las 433.043 sentencias emitidas por ese tribunal entre 1989 y 2021 permite saber en qué tipo de fallos la Sala Constitucional emite órdenes precisas. Asimismo, permitió identificar cuáles son los temas que la población más presenta ante el Constitucional y conocer algunas sentencias relevantes.

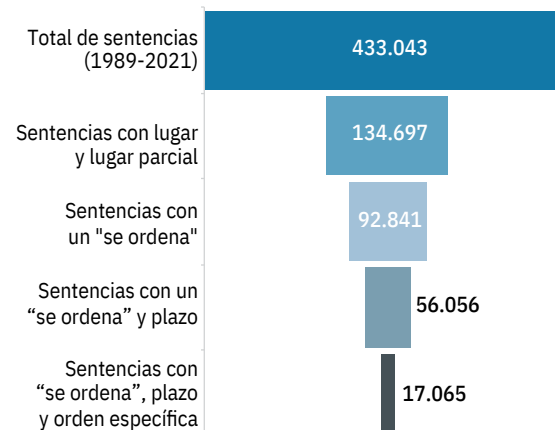
La investigadora Karen Chacón explica que inicialmente el objetivo fue identificar las sentencias estructurales, las cuales ordenan una solución en tiempo y forma para una situación cuyo origen es un problema reiterado y relevante que implica violaciones sistemáticas a los derechos humanos de muchas personas.

El análisis automatizado de las resoluciones constitucionales permitió clasificar los fallos en distintos grupos de interés para la investigación. Por ejemplo, al filtrar solamente las sentencias con lugar o con lugar parcial, es decir, las que se resolvieron favorablemente para las personas demandantes, el grupo se reduce a 134.697 sentencias. En este grupo, al aplicar un filtro adicional a la lectura del elemento “se ordena”, con el fin de detectar cuando la Sala dicta órdenes específicas para solucionar una violación a un derecho, y el plazo de cumplimiento, el total de sentencias con esas precisiones se reduce a 56.056.

**SENTENCIA REFERENTE.** Pese a que no fue posible identificar el grupo de “sentencias estructurales” mediante herramientas automatizadas, el equipo investigador decidió analizar las resoluciones en las que el Constitucional ordena a un actor determinado realizar una acción específica en un plazo explícito para corregir la acción que originó el recurso.

## Diagrama

### Resultados de la aplicación de los filtros para identificar automatizadamente las “sentencias estructurales”



Fuente: *Cuarto Informe Estado de la Justicia*, 2022, con datos de la Sala Constitucional, 2022b.

El análisis permitió identificar un subconjunto de sentencias, emitidas entre 1989 y 2018, altamente influyentes en la jurisprudencia de la Sala, a las cuales el Informe denomina “sentencias referentes”, y que tratan principalmente sobre cinco temas: ambiente, trabajo, petición, pronta resolución y servicios públicos.

*“Son resoluciones que han sido citadas diez o más veces a lo largo de los años al interpretar y resolver asuntos similares en la misma Sala; es decir, las personas magistradas las usan como referencia para argumentar lo que ordenan”,* explica Chacón.

En materia ambiental, la mayoría de los fallos se vinculan a problemas con el agua y la basura. En trabajo, sobresalen los casos relacionados con salarios, procedimientos administrativos y prestaciones, mientras que todas las resoluciones de petición se originaron en la falta de respuesta, principalmente a solicitudes de información. Por su parte, en lo que concierne a pronta resolución y servicios públicos, destacan los dictámenes por moras administrativas y agua potable, respectivamente.

El Informe concluye que los resultados del análisis “brindan pistas sobre la función del ente constitucional y sus alcances en la administración de la justicia, el sistema democrático y el Estado de derecho”. Este tipo de análisis de jurisprudencia puede aplicarse a cualquier instancia del Poder Judicial y tendría mayor potencial si las sentencias se registraran en formatos más uniformes, incluyendo algunos criterios de relevancia que permitan mejorar y ampliar el resultado de análisis similares en el futuro.

**CUMPLIMIENTO.** Aunque la identificación de sentencias estructurales no fue concluyente, el Informe señala que el ejercicio desvela un asunto medular que debe considerarse: el mecanismo de cumplimiento de las sentencias con atributos estructurales es limitado por parte de la Sala.

Cuando la Sala sí ordena medidas de cumplimiento, el 98% de las veces no obliga a informar sobre su implementación, por lo que no es posible saber si la situación se corrigió.

*“Declarar con lugar un reclamo no es suficiente garantía de que el hecho generador de la violación será corregido en tiempo y forma, por lo que es factible suponer que en muchos casos se mantiene la inobservancia a los mandatos constitucionales o derechos fundamentales de las personas”,* afirma Chacón.

---

La información contenida en este comunicado de prensa se desprende del capítulo 4: **Aportes para el análisis automatizado de las sentencias de la Sala Constitucional.** Karen Chacón es investigadora de este capítulo.



# Análisis con ciencia de datos muestra el tipo de respuestas de Sala Constitucional a los casos que recibe

El 34,3% de los casos que atendió la Sala en el período 1989-2018 fueron rechazados.

El tiempo de resolución de la Sala se redujo un 94,5% entre 2002 y 2018.

La aplicación de ciencia de datos para estudiar jurisprudencia constitucional permitió el análisis de casi medio millón de sentencias de manera automática, una técnica que de ser usada ordinariamente permitiría optimizar los servicios de justicia del país, según el *Cuarto Informe Estado de la Justicia*.

Sin la necesidad de leer sentencia por sentencia y utilizando métodos de inteligencia artificial y análisis automatizado de texto en las 433.043 resoluciones que la Sala Constitucional emitió entre 1989 y 2021, el equipo técnico del Estado de la Justicia obtuvo estadísticas y tendencias de datos relevantes.

*“Nuestro objetivo era identificar un tipo de sentencia llamada ‘estructural’, en el proceso el algoritmo nos mostró otros datos relevantes, como la tendencia dominante de la Sala a rechazar o declarar sin lugar las sentencias, o que el tiempo que tarda la Sala emitiendo un fallo varía notablemente según el tema”,* explica la investigadora Karen Chacón.

**CIENCIA DE DATOS.** El Informe destaca que internacionalmente el uso de herramientas de inteligencia artificial es cada vez más frecuente en el campo de los estudios judiciales, para fines que abarcan desde la estandarización, clasificación y sistematización de grandes cantidades de datos, hasta la identificación de patrones de votación y argumentación jurídica en casos legales.

En este estudio particular, los resultados obtenidos por el Estado de la Justicia permitieron determinar los principales lineamientos jurisprudenciales utilizados y generados por la Sala Constitucional a partir de sus propios veredictos, los razonamientos de las personas magistradas al dictar sentencia y la interpretación de las fuentes jurídicas, entre otros.

Es decir, la aplicación de ciencia de datos permitió conocer automáticamente y de manera precisa el comportamiento del tribunal constitucional desde su creación.

La investigadora señala que si esta tecnología se usara más, el Poder Judicial optimizaría el servicio de justicia para las personas usuarias y para la gestión interna de la institución.

*“Esta tecnología puede programar a un algoritmo para determinar dónde, en qué tema exactamente y por qué hay mora judicial, por ejemplo. Esto quiere decir que quienes actualmente se dedican a obtener estas estadísticas podrían pasar a hacer una labor más sofisticada, como analizar los resultados ofrecidos automáticamente por la ciencia de datos para determinar cómo reducir la mora judicial”,* apunta la investigadora.

**DATOS RELEVANTES.** Otro hallazgo del Informe es que “el 34,3% de los casos que atendió la Sala en el período 1989-2018

fueron rechazados de plano (...); el 28,6% de los recursos interpuestos fueron declarados sin lugar y únicamente un 24,6% de los casos la Sala acogió todas las pretensiones de la parte recurrente.

También, pese a que desde que se creó la Sala Constitucional la ciudadanía acude cada vez más a esta instancia para buscar justicia, el análisis realizado a todas las sentencias emitidas hasta el 2018 detectó en este tribunal una tendencia a la autocontención.

Otro dato de interés general hallado automáticamente a través de la ciencia de datos es el tiempo que tarda la Sala en responder un recurso. Entre 2002 y 2018, el tiempo de resolución se redujo un 94,5%, pasando de 679 días calendario en 2002 a 37 días en 2018.

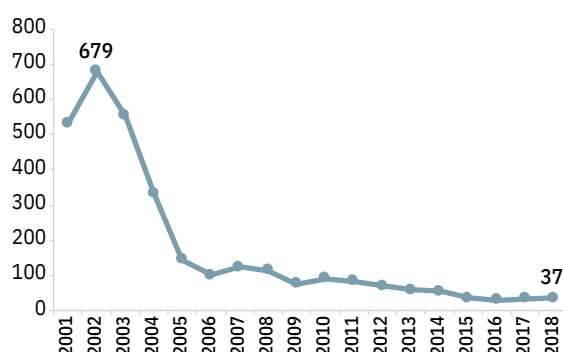
Sin embargo, hay notables variaciones según la temática tratada. Al desagregar los datos, el equipo técnico notó dos casos dentro del período de estudio en los que la Sala tardó 5.000 días en resolver. Uno relacionado con el derecho al ambiente sano y el otro con la libertad de culto, ambos declarados sin lugar.

Finalmente, se pudo determinar que los asuntos más rápidos de resolver están relacionados con salud y contraloría, con un promedio de entre 76,6 y 78,2 días calendario, respectivamente; entretanto, los más lentos de resolver están relacionados con asuntos tributarios y la Asamblea Legislativa, con un promedio de 1.173 y 1.841 días calendario, respectivamente.

*“A simple vista, todas las personas creemos que los servicios de justicia deben y pueden mejorar, pero ¿dónde y cómo empezar? Los datos exactos y relevantes nos permiten hacer las preguntas correctas e iluminan el camino. Por ejemplo, ¿cómo logró la Sala reducir en dos décadas el tiempo de respuesta de una manera tan dramática? ¿Se podría aplicar el método a otras jurisdicciones? Si el Poder Judicial adopta la ciencia de datos como herramienta de gestión, el resultado, sin duda, sería un ganar-ganar”,* concluye la investigadora Karen Chacón.

#### Gráfico

**Evolución del plazo promedio de resolución de las sentencias de la Sala Constitucional. 2001-2018** (días calendario)



Fuente: Cuarto Informe Estado de la Justicia, 2022, con datos de la Sala Constitucional, 2022b.



# Pandemia de covid-19 no limitó el acceso de las personas a servicios de justicia mediante vías electrónicas

Cúpula judicial priorizó medidas administrativas y operativas para mantener todos los servicios abiertos durante crisis sanitaria.

El impulso a la “digitalización de la justicia” requiere un mejor conocimiento de las poblaciones vulnerables que atiende la institución para evitar excluirlas

El Poder Judicial emitió 572 medidas para mitigar los efectos de la pandemia de covid-19 sobre los servicios de justicia entre marzo del 2020 y octubre del 2021, gracias a las cuales fue posible profundizar la justicia electrónica e implementar el teletrabajo de manera masiva, según el *Cuarto Informe Estado de la Justicia*.

Una revisión de las actas de la Corte Plena y del Consejo Superior –máximas autoridades judiciales– y de las circulares y directrices institucionales emitidas durante los primeros 120 días de la crisis sanitaria dan cuenta de que el Poder Judicial priorizó la aprobación de medidas para adaptar los procesos de toma de decisiones y la gestión del recurso humano.

La investigadora Evelyn Villareal Fernández señala que, en general, las acciones tomadas ayudaron a impulsar la virtualización de los servicios de justicia y garantizar su acceso.

*“La plataforma tecnológica que el Poder Judicial ha venido impulsando desde hace casi veinte años en favor de la justicia electrónica le permitió adaptar muy rápidamente sus operaciones a la virtualidad para mantener los servicios funcionando”,* añade la investigadora.

**RESPUESTA CORTECÉNTRICA.** Del total de las medidas registradas, el 74,5% fueron aprobadas por el Gobierno Judicial, de estas el 81,7% por la Corte Plena y el 18,3% por el Consejo Superior.

Estos datos reflejan el esquema cortecéntrico y demuestran, en la práctica, el funcionamiento de la Corte como ente rector administrativo del Poder Judicial en la toma de decisiones de microadministración de la institución.

*“Durante el periodo de análisis los y las magistradas discutían y tomaban decisiones en mayor medida sobre asuntos administrativos y jurisdiccionales, por ejemplo, desde cómo debían funcionar los despachos con teletrabajo o los protocolos de audiencias virtuales, hasta cómo implementar el distanciamiento y otros protocolos sanitarios”,* señala Villareal Fernández.

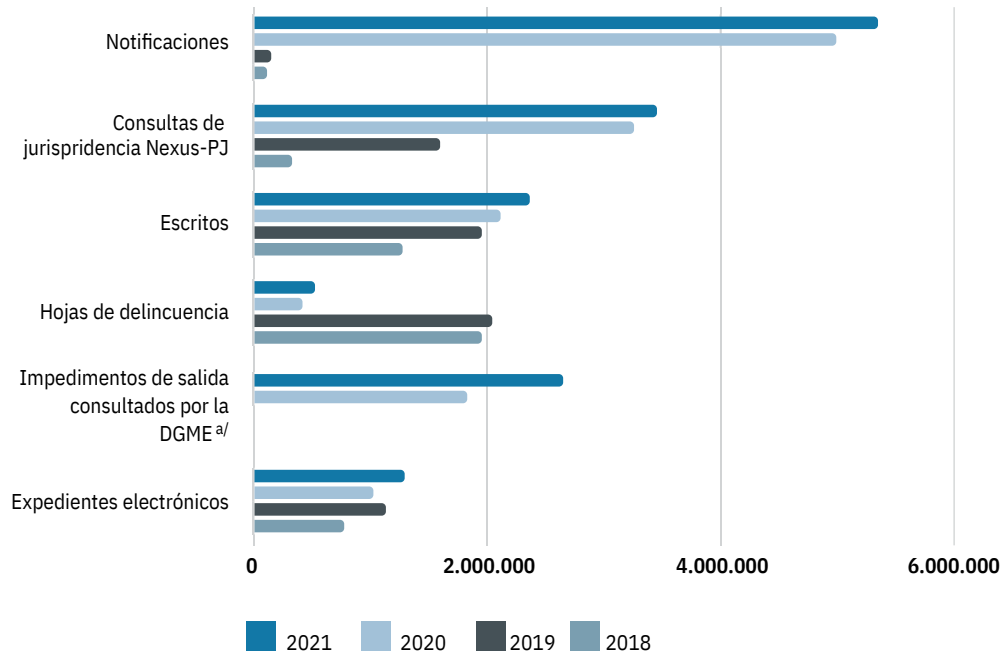
Según la revisión de actas, un 51,4% de las medidas tomadas por la cúpula judicial afectaron directamente a las personas usuarias, pues están relacionadas con la provisión de servicios públicos, mientras que un 44,8% afectó a las entidades y personas funcionarias, pues son administrativas y operativas.

**JUSTICIA DIGITAL.** El impulso al uso de herramientas digitales para asegurar la provisión de servicios de justicia durante la pandemia impactó a las personas usuarias en diversos aspectos que van desde la brecha digital y la cobertura territorial hasta las condiciones de vulnerabilidad social.

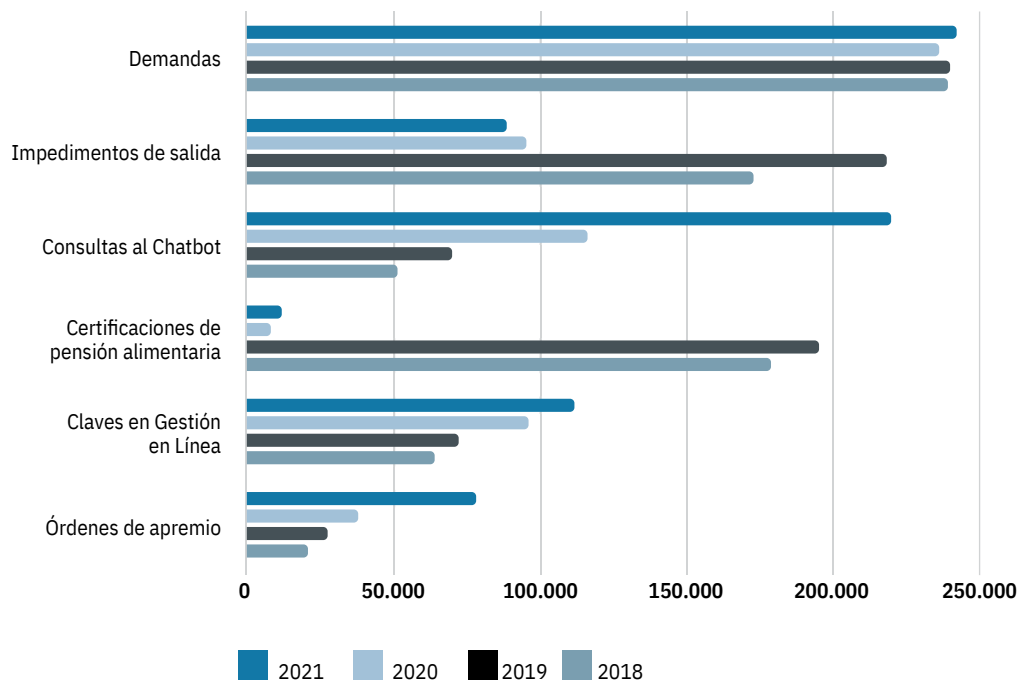
Gráfico

**Evolución en la cantidad de servicios en línea, según las plataformas tecnológicas, por año y volumen de interacciones. 2018-2021**

**a. Herramientas de uso masivo**



**b. Herramientas de uso específico**



a/ Dirección General de Migración y Extranjería.

Fuente: *Cuarto Informe Estado de la Justicia*, 2022 a partir de Fernández, 2022, con base en Villarreal y Calderón, 2022 y datos del Poder Judicial, 2022b.

Villarreal Fernández destaca que la “digitalización de la justicia” conlleva el riesgo de acrecentar la brecha entre las personas con posibilidad de acceder a los servicios de justicia y quienes carecen de ella.

*“Las autoridades del Poder Judicial deberían tomar una previsión explícita para evitar la brecha digital en el acceso a la justicia. Tras el análisis es posible constatar que solo un 19% de las medidas totales estuvieron dirigidas a poblaciones vulnerables, como menores de edad, indígenas, personas migrantes o víctimas de violencia sexual o doméstica, entre otros”,* agrega la investigadora.

Según la investigación realizada, las personas privadas de libertad fueron la población que más se consideró al ejecutar la digitalización de la justicia, a través de la aplicación de herramientas digitales que permitieron las audiencias y visitas carcelarias de la Defensa Pública.

Otros servicios electrónicos que el Poder Judicial fortaleció durante la pandemia fueron las consultas de jurisprudencia a través de su plataforma Nexus, así como la consulta de citas, expedientes y votos, y la emisión de hojas de delincuencia y certificaciones de pensión alimenticia, entre otros.

**RECOMENDACIONES.** Las dos principales recomendaciones en materia de gestión y acceso de la justicia son implementar una política de justicia abierta digital y conocer a las personas usuarias, para saber cómo y dónde impacta más la virtualización de servicios.

Aunque el Informe reconoce que probablemente “todavía falten varios años para remover obstáculos legales, logísticos y culturales para que la justicia electrónica funcione en toda su amplitud”, también recomienda mantener vigentes medidas innovadoras como la realización de audiencias virtuales y otros servicios digitalizados, como las notificaciones y consultas de jurisprudencia, entre otros, pese al regreso de la normalidad.

*“El verdadero desafío es mantener como una práctica común y no extraordinaria la prestación de servicios digitales que demostraron mejorar la consecución del debido proceso y del acceso a la justicia durante el periodo de análisis que antes de la pandemia”,* concluye Villarreal Fernández.



# La Corte Suprema incrementa sus funciones administrativas, pero los indicadores globales de desempeño no mejoran

Gestión administrativa sigue siendo deficiente debido a concentración de poder en la Corte Plena.

Pese a disminución de casos entrados en todos los circuitos judiciales del país entre 2019 y 2021, aumentó la mora judicial.

El cuello de botella que supone la concentración de decisiones administrativas en la Corte Suprema de Justicia se profundizó en el período 2019-2021, ocasionando que el desempeño general del Poder Judicial no presentara mejoras significativas en ese lapso, según el *Cuarto Informe Estado de la Justicia*.

Además, persisten las debilidades en los ámbitos de la gestión administrativa, jurisdiccional y de gobernanza política. Este hallazgo, que se desprende del análisis de seguimiento efectuado por el equipo técnico del Informe, está basado en las matrices de indicadores de gestión coordinadas entre Estado de la Justicia y el Poder Judicial después de cada edición del Informe, labor que se ha realizado desde el 2015 y en datos proporcionados por el Observatorio Judicial a partir de su creación en 2019.

Evelyn Villarreal, coordinadora del Informe, señala que no fue posible comparar todos los indicadores obtenidos con corte al 2021 con los del 2015, ya que a partir del 2019, con el lanzamiento del Observatorio Judicial, se perdió la comparabilidad para algunos indicadores, debido a fallas de registro en la matriz de seguimiento en varias oficinas judiciales, tales como la omisión de ingreso de datos o la no actualización de datos al 2021, entre otros.

*“Tomando en cuenta los principios de transparencia y rendición de cuentas a los que se debe el Poder Judicial, es muy importante atender los señalamientos sobre las carencias de información, sobre todo en las matrices de indicadores de seguimiento”,* manifiesta Villarreal.

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** El Informe reitera que la concentración de las funciones de gestión política, supervisión y dirección gerencial entre la Corte Plena y el Consejo Superior, máximas instancias judiciales, no contribuye a mejorar los indicadores de gestión judicial.

En teoría, el Consejo Superior debería funcionar como el brazo administrativo de la Corte, sin embargo, en ediciones anteriores las personas investigadoras han señalado que en la práctica la desconcentración ha sido a nivel microadministrativo. En efecto, en el caso del periodo analizado no se halló evidencia de un mejoramiento en este aspecto.

La investigación señala que la concentración en la toma de decisiones administrativas por parte de la Corte Plena incluso se agravó durante la pandemia de covid-19, pues mientras en 2019 los magistrados y magistradas tomaron 518 decisiones administrativas, en 2020 tomaron 665.

Aunado a ello, los altos jueces participan y presiden más de cien comisiones institucionales e interinstitucionales que funcionan como estructuras administrativas paralelas en muy diversas temáticas, por ejemplo comisiones jurisdiccionales para cada materia, de acceso a la justicia, de género, de transparencia, de gestión ambiental, entre muchas otras.

“Seguimos teniendo a los máximos jueces y juezas del país dedicados mayoritariamente a la administración, en detrimento de su tiempo a la labor esencial que es la jurisdiccional en las salas de casación”, declara la investigadora.

El presente Informe insiste en que el régimen disciplinario, el uso de recursos, el proceso de nombramientos y la selección del personal siguen siendo parte de la concentración de poderes administrativos por parte de la cúpula judicial.

**GESTIÓN JURISDICCIONAL.** Entre el 2019 y 2020 hubo una disminución en la cantidad de casos entrados en todos los circuitos judiciales del país, sin embargo, aumentó el circulante (cantidad de casos pendientes), la mora judicial y el tiempo promedio de duración de los casos en primera instancia, según los indicadores agregados que ofrece el Poder Judicial.

No obstante, cuando las personas investigadoras desagregaron los datos en los casos en los que fue posible, notaron que no todas las jurisdicciones tuvieron resultados negativos.

En cobro judicial, justicia penal y pensiones administrativas, los casos pendientes no aumentaron de manera considerable; en las materias de tránsito, penal juvenil, contravencional y constitucional hubo reducciones en el circulante en una proporción superior a la disminución registrada en los casos entrantes. Sin embargo, estas mejoras no influyen en los indicadores globales del Poder Judicial.

“En ediciones anteriores hemos señalado que los indicadores de manera agregada impiden hacer análisis en profundidad sobre el riesgo en la tutela de los derechos de la ciudadanía, por eso el Informe se concentra en algunas áreas y jurisdicciones que permiten un diagnóstico más específico”, advierte Villarreal.

Según el Informe, el seguimiento a dos materias específicas y de interés general, como laboral y penal, permite sugerir que los problemas siguen sin resolverse. También el capítulo dedicado a la jurisdicción contencioso-administrativa y expropiaciones brinda datos concretos sobre los cuellos de botella.

“En 2021 laboral tardó, en promedio, casi cuatro meses más en resolver un caso que en 2019. En penal vemos el mismo comportamiento: el I Circuito de San José aumentó, en promedio, 308 días al proceso entre 2019 y 2021”, detalla la investigadora.

Villarreal añade que si bien siempre ha habido iniciativas internas enfocadas en mejorar la gestión judicial de diversas maneras, en la institución existe una alta resistencia al cambio, ahora complicada por una disminución de recursos presupuestarios.

“La reforma al contencioso-administrativo propuesta en 2015 ha sido imposible de ejecutar efectivamente, pues los mismos funcionarios judiciales la han apelado. Esto evidencia que las iniciativas de reforma operativas y administrativas no son suficientes. Un cambio en la cultura organizacional es fundamental, empezando por dar el ejemplo con la desconcentración de la Corte”, concluye Villarreal

**GOBERNANZA POLÍTICA.** Finalmente, el Informe destaca que el proceso de nombramiento de magistraturas por parte de la Asamblea Legislativa sigue sin mostrar avances, lo cual constituye un agravante debido a la concentración de poder que tienen las personas magistradas y la influencia de estas en todo el conglomerado judicial.

#### Gráfico

**Cantidad de casos en circulante al finalizar el año, por materia jurisdiccional. 2019-2021**

Materia	2019	2020	2021	Variación porcentual 2019-2021
Cobro judicial	749.959	832.982	854.412	13,9
Notarial	5.014	5.216	5.520	10,1
Penal	143.115	153.918	156.710	9,5
Agrario	7.415	7.387	8.109	9,4
Laboral	57.127	59.382	61.085	6,9
Pensiones alimentarias	191.244	181.184	191.542	0,2
Contencioso-administrativa	19.884	15.958	19.839	-0,2
Violencia doméstica	46.040	44.660	42.725	-7,2
Familia	21.259	20.482	19.612	-7,7
Civil	58.943	57.682	51.018	-13,4
Tránsito	25.437	18.581	19.942	-21,6
Penal juvenil	8.572	7.218	6.664	-22,3
Contravencional	23.185	22.938	18.008	-22,3
Constitucional	3.010	3.068	2.215	-26,4

Fuente: Cuarto Informe Estado de la Justicia, 2022, con datos del Poder Judicial, 2022.

Los nombramientos de magistraturas siguen careciendo de un proceso 100% objetivo, pues los diputados y diputadas otorgan el 40% de las posibilidades de elección a la entrevista que realizan a las personas candidatas, un asunto reiteradamente señalado por expertos como subjetivo. Lo anterior significa que no hay garantía de que quienes ocupan los cargos más altos del Poder Judicial sean las personas idóneas, problemática ante la cual la cúpula judicial tampoco ha presentado iniciativas efectivas de corrección.

---

La información contenida en este comunicado de prensa se desprende del capítulo 6: ***Seguimiento a la atención de desafíos administrativos, jurisdiccionales y políticos del Poder Judicial***, cuya vocera es la coordinadora de Investigación, Evelyn Villarreal Fernández.



# Menos recursos presupuestarios dificultan reformas judiciales y hacen urgente la revisión de la calidad del gasto en el Poder Judicial

Análisis presupuestario sugiere posibilidades de mejorar la gestión presupuestaria.

Reformas procesales recientes han quedado sin ejecutar por falta de recursos.

Los indicadores de gestión del Poder Judicial entre el 2019 y 2021 impiden saber si la institución está logrando una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, según el *Cuarto Informe Estado de la Justicia*.

Contrariamente a la tendencia histórica de crecimiento del presupuesto en el Poder Judicial, en los últimos cuatro años la asignación presupuestaria ha disminuido de forma sistemática. En términos reales los recursos financieros del 2021 fueron un 7% menores que los del 2017. No obstante, un análisis al uso del presupuesto institucional indica que la planilla continuó aumentando en el 2020, así como el costo por persona funcionaria.

Según la coordinadora del Informe, Evelyn Villarreal, el análisis también arroja que la afectación es diferenciada según rubros y partidas presupuestarias; por ejemplo, el Poder Judicial sigue teniendo rubros con subejecución histórica, pese a las restricciones presupuestarias.

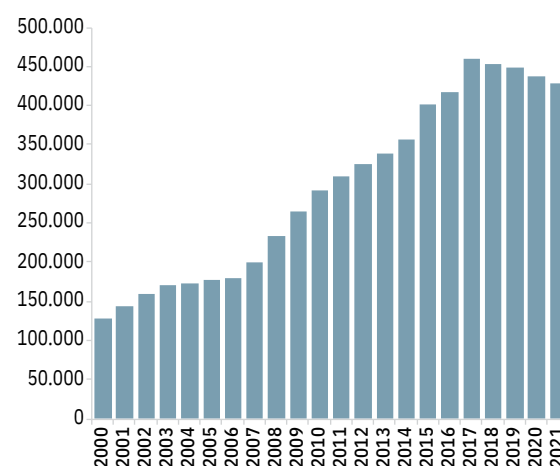
*“Es la primera vez que desde el Estado de la Justicia analizamos con más detalle el presupuesto judicial, y aunque la información disponible es insuficiente para formular un dictamen sobre el tema, los hallazgos sugieren una fuerte presión financiera debido a un menor presupuesto y un creciente costo por funcionario y por caso”,* señala la coordinadora.

Las reformas judiciales requeridas para la mejora del servicio son una de las áreas más afectadas. Se ha tenido que recurrir a solicitudes de vacancia de ley a la Asamblea Legislativa por la imposibilidad presupuestaria de asumir nuevas competencias como la jurisdicción especializada de crimen organizado o el código de familia.

Aunado a ello, el Informe destaca que el periodo bajo análisis se caracterizó por una disminución de litigiosidad, un aumento en la cantidad de casos judiciales pendientes y la mora judicial. “En un contexto fiscal adverso, la eficiencia es urgente”, añade Villarreal.

## Gráfico

**Evolución del presupuesto real<sup>a/</sup> del poder Judicial. 2000-2021**  
(millones de colones de 2015)



a/ Corresponde al presupuesto asignado incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante cada año, deflactado con índice de precios al consumidor (IPC) en colones de 2015.  
Fuente: *Cuarto Informe Estado de la Justicia*, 2022, con datos del Poder Judicial, 2022, Ministerio de Hacienda, 2022 y el BCCR, 2022.

**RECURSOS HUMANOS CRECIENTES.** El 85,1% del presupuesto judicial total del 2020 –que fue de 472.677 millones de colones– estuvo dedicado al pago de las remuneraciones del personal del Poder Judicial. En ese mismo año la planilla siguió creciendo, de acuerdo con datos de la Dirección de Planificación.

En el 2019 y 2020, el aumento del recurso humano estuvo concentrado en los operadores de justicia, programas relacionados con el Ministerio Público y la Defensa Pública, principalmente en la cantidad de jueces, que significaron el 55% de los puestos en el 2020. Para este Informe no se contó con los datos de crecimiento de personal administrativo, rubro que usualmente aumenta más dentro del conglomerado.

El Informe sugiere que la partida de remuneraciones disminuyó por primera vez en 2021, pese a que el presupuesto total del Poder Judicial empezó a reducirse desde el 2018. Al respecto, Villarreal destaca que otras partidas pudieron haber cubierto el peso de las remuneraciones para mantener el equilibrio presupuestario general.

*“A esto nos referimos cuando decimos que el aumento en la planilla y en el costo por funcionario presiona otros rubros presupuestarios del Poder Judicial. Por ejemplo, las partidas de inversión de capital y la subpartida de capacitación sí disminuyeron desde el 2018”,* apunta la especialista.

Otro hallazgo del Informe es que el costo anual por persona funcionaria creció, pasando de 5 millones de colones en el año 2000 a 30 millones en el 2020.

**SUBEJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** Pese a que en términos reales el presupuesto del Poder Judicial se ha reducido desde el 2017 debido a la desfavorable realidad fiscal del país, incluso antes de la pandemia la institución subejecutaba sistemáticamente en varias de las partidas.

Tal es el caso de bienes duraderos, servicios y remuneraciones, que, en promedio, entre el 2017 y el 2020 presentaron montos de subejecución anual de 9.187 millones de colones.

El Informe explica que esto podría deberse a los largos procesos administrativos para usar esas partidas, o porque las enmiendas extraordinarias a los presupuestos, que usualmente buscan añadir fondos para cumplir con ciertas metas, se aprueban en octubre de cada año, con lo cual el lapso que queda para usar el dinero se ve reducido.

*“No solo el ambiente fiscal adverso es motivo para prestar atención a la subejecución de los presupuestos, sino también porque esto podría llegar a traducirse en una disminución en el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía”,* concluye la coordinadora del Informe.

---

La información contenida en este comunicado de prensa se desprende del capítulo 6: **Seguimiento a la atención de desafíos administrativos, jurisdiccionales y políticos del Poder Judicial**, cuya vocera es la coordinadora de Investigación, Evelyn Villarreal Fernández.









PROGRAMA  
ESTADO DE LA NACIÓN



EN CONVENIO CON



@EstadoNacion  
EstadoNacion  
EstadoNacion

www.estadonacion.or.cr

